Santiago, doce de noviembre de dos mil veinticinco.

Al primer otrosí del escrito folio N° 5: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 38.750-2025.

DIEGO GONZALO SIMPERTIGUE LIMARE
MINISTRO
Fecha: 12/11/2025 16:29:39

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 12/11/2025 16:29:40

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 12/11/2025 16:29:41

ROSA MARIA LEONOR ETCHEBERRY COURT
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 12/11/2025 16:29:41

RAUL PATRICIO FUENTES MECHASQUI
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 12/11/2025 16:29:41

CFTBBXXZJSZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Diego Gonzalo Simpertigue L., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L. y los Abogados (as) Integrantes Leonor Etcheberry C., Raul Patricio Fuentes M. Santiago, doce de noviembre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a doce de noviembre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

CFTBBXXZJSZ